



**Expediente n.º: 1837/2024**

**Procedimiento: Contratación de servicios.**

**Asunto: Servicio de vigilancia en el Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.**

**Emite: Jefe de Servicio Técnico Administrativo de Presidencia.**

## **1.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

### **1.1.- Objeto.**

El objeto de contrato es el servicio de vigilancia sin arma en el Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en Calle Profesor Armas Fernández, n.º 2 de San Sebastián de La Gomera y rondas de apertura y cierre.

En segundo lugar, y como objeto accesorio y complementario del contrato, la prestación de servicios de control de accesos al inmueble, consistente en la recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos.

### **1.2 División en lotes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se acredita en esta Memoria que no procede la división en lotes del objeto de este contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en él dificultaría la correcta ejecución del mismo, ya que están estrechamente vinculadas una a la otra.

El objeto del contrato distingue dos actividades o servicios a prestar en la ejecución del mismo, en un único centro, una de ellas es principal y la otra presenta un carácter accesorio y subordinado a la primera. Ambas guardan así una estrecha relación que dificulta su prestación por contratistas diferentes, lo que tendría como consecuencia una evidente dificultad en la ejecución coordinada y eficaz de las prestaciones a contratar.

Así mismo, la íntima conexión entre ambos servicios y su prestación unificada es objeto de definición legal en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, en la que el artículo 6 establece que tareas como la información, control, recepción y orientación de visitantes pueden prestarse o realizarse por empresas y personal de seguridad privada con carácter complementario o accesorio de las funciones de seguridad privada que se realicen.

### **1.3 Necesidad e insuficiencia de medios.**

El servicio para el que se propone la contratación es necesario para garantizar la seguridad de las personas y objetos en un centro de las características del Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con gran afluencia diaria de personas, tanto de empleados como de ciudadanos, donde se encuentran los despachos de trabajo del Ilmo. Sr. Presidente y su equipo de gobierno, así como de los distintos grupos políticos. Así





mismo, se custodia documentación relevante objeto de protección bajo la legislación relativa a la protección de datos y dar un trato más eficiente de información al público.

Las funciones relativas a la vigilancia y protección de bienes, establecimientos y lugares, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos han de prestarse obligatoriamente por empresas de seguridad privada y por personal con habilitación, tal y como establece el artículo 5.2 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

En consecuencia resulta obligada la contratación de tales servicios al no resultar jurídicamente posible la prestación de los mismos por personal propio.

Por lo que respecta a los servicios auxiliares de control de accesos se carece de efectivos propios para la realización de tales servicios, que requieren la atención, identificación y orientación de una media de 100 visitantes diarios.

## **2. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

### **2.1 Determinación del tipo contractual.**

Se trata, atendiendo al objeto de la contratación desarrollado en el precedente apartado 1, de un contrato de servicios, de acuerdo con la definición expresada en el artículo 17 de la LCSP. Clasificación CPV: 79714000-2 Servicios de Vigilancia.

Considerando que el valor estimado del contrato, como se acredita en esta Memoria, asciende a **74.730,34 €**, el mismo no está sujeto a regulación armonizada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22, c) de la LCSP.

### **2.2 Procedimiento de adjudicación y tramitación.**

En función del valor estimado del contrato, y en aplicación de las normas de la LCSP, el procedimiento de adjudicación es el abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la misma.

### **2.3 Plazo de ejecución y prórrogas.**

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, contados desde las 13:00 horas del día que se establezca en el contrato, previa formalización, justificado por razones presupuestarias.

No se prevé posibilidad de prórroga una vez finalizado en plazo de ejecución.

### **2.4 Posibilidad de modificación.**

No se prevé.





### 3. INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.

Presupuesto Base de Licitación (sin IGIC)	Setenta y cuatro mil setecientos treinta euros con treinta y cuatro céntimos (74.730,34 €)
IGIC (7%)	Cinco mil doscientos treinta y un euros con doce céntimos (5.231,12 €)
Presupuesto base de licitación (incluido IGIC)	Setenta y nueve mil novecientos sesenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (79.961,46 €)
Valor estimado	Setenta y cuatro mil setecientos treinta euros con treinta y cuatro céntimos (74.730,34 €)

#### 3.1.- Determinación del Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC, asciende a **Sesenta y cuatro mil setecientos treinta euros con treinta y cuatro céntimos (74.730,34 €)**

La determinación de dicho presupuesto se ha realizado mediante el análisis de precios de mercado del sector Seguridad, aplicando la metodología de análisis de costes. A tal efecto, el departamento de Recursos Humanos de este Cabildo, con fecha 03/07/2024, emite informe relativo a los costes salariales, a los que se añade costes materiales y administrativos, y se suma los costes generales y beneficio industrial.

##### a) Estimación de costes salariales:

La fuente principal para la determinación de estos costes es el Convenio Colectivo estatal de empresas de seguridad (Código de convenio n.º 99004615011982), para el período 2023-2026 (BOE n.º 299, de 14 de diciembre de 2022) y, en particular las tablas salariales. El importe total estimado de gastos salariales (incluida seguridad social) durante los 12 meses de duración del contrato es de 62.398,60 euros.

##### b) Costes de materiales (uniformidad):

Se ha estimado los costes de uniformar al personal y de medios técnicos a adscribir al contrato, de acuerdo con los precios de mercado en 400 euros.

##### c) Gastos Generales:

Se ha estimado un porcentaje de gastos generales, de acuerdo con los precios de mercado de un 13%, lo que implica una previsión de 8.163,82 euros.

##### d) Beneficio industrial:

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje de 6% para beneficio industrial del Adjudicatario, de lo que resulta una previsión de 3.767,92 euros.

##### e) Impuesto general indirecto canario:

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir el 7% de IGIC.



f) Presupuesto Base desglosado.

CONCEPTO	IMPORTE
Costes salariales	62.398,60 €
Costes de material	400,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>62,798,60 €</b>
Gastos generales (13%)	8.163,82 €
Beneficio industrial (6%)	3.767,92 €
<b>TOTAL (Presupuesto Base sin I.G.I.C.)</b>	<b>74.730,34 €</b>
I.G.I.C. (7%)	5.231,12 €
<b>Presupuesto base (incluido I.G.I.C.)</b>	<b>79.961,46 €</b>

**3.2.- Revisión de precios.-**

No procede.

**3.4. Valor Estimado.-**

El valor estimado del contrato, asciende a **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (74.730,34 €)**

**4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**4.1.-** Los criterios que han de servir de base al órgano de contratación para adjudicar el contrato, evaluables mediante fórmula o automáticamente, son los siguientes, por orden decreciente de importancia:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.- Precio	49
2.- Mejoras a las condiciones de la prestación del servicio: bolsa de horas.	20
3.- Plan de formación. Formación específica para el servicio, en materia de seguridad y prevención de riesgos que debe, en todo caso, incluir formación en las siguientes materias: -Formación en la resolución de conflictos entre personas. -Formación en el uso de desfibriladores	15
4.- Acciones de sensibilización, formación y orientación, en materia medioambiental, sostenibilidad y pautas de ahorro energético en el desempeño del trabajo y sobre conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras. Estas acciones deben de tener una duración mínima de 10 horas anuales independientes de la formación estipulada en el apartado 3 anterior.	11
5.- Existencia y presentación de un manual de procedimiento para los vigilantes, metodología a emplear, actuaciones y cometidos.	5





1.- Criterio Precio: Ponderación 49 puntos

La formula para el cálculo de los puntos es la siguiente:

$$P=(pm*mo)/O,$$

Donde “P” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima, “mo” es la mejor oferta y “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

2.- Criterio Mejoras a las condiciones de la prestación del servicio.- bolsa de horas: Ponderación: 20 puntos

Ofrecimiento de una bolsa de horas, sin coste alguno para la Administración contratante, para actuaciones extraordinarias correspondientes a servicios no previstos en el Programa de trabajo (reuniones o celebraciones extraordinarias, obras, inundaciones, actos institucionales, etc.), no pudiendo servir éstas para cubrir servicios de carácter estructural que deberán de ser cubiertas con contratos de carácter indefinido. La bolsa de horas ofertada no puede superar: 100 horas, no siendo valorables las que excedan de esta cantidad.

Para el cálculo de puntuaciones se aplicará la siguiente fórmula:

**Puntos obtenidos = (horas ofertadas \* 20)/ Oferta que ofrece más horas, o 100, si se supera esta cifra.**

3.- Plan de formación: Este criterio está motivado en la necesidad de que el personal que participa en el servicio tenga la formación suficiente y actualizada para el desempeño de su trabajo. Los contenidos y materias impartidas deben orientarse al desarrollo general de la prestación del servicio, con el fin de que el personal disponga de los conocimientos necesarios de los protocolos de seguridad, riesgos laborales, situaciones de emergencia, etc. Se valorará el Plan de Formación del personal que habrá de indicar el número de cursos, su duración y el personal al que va dirigido. Los cursos han de ser impartidos por personal cualificado. La valoración de este criterio se hará en función de las horas anuales de formación ofertadas.

- Entre 20 y 30 horas de formación por trabajador al año: 7 puntos.
- Más de 30 horas de formación total anual: 15 puntos.

4.- Desarrollo de acciones de sensibilización, formación y orientación, en materias medioambiental, sostenibilidad, movilidad y pautas de ahorro energético en el desempeño del trabajo y vida profesional, nociones de reciclaje y sobre el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras, y otros derechos sociales de los trabajadores, mínimo de 10 horas anuales.

- Compromiso de realización de dichas acciones: 11 puntos.

5.- Se valorará la existencia y presentación de un manual de procedimiento para los vigilantes, metodología a emplear, actuaciones y cometidos. Se otorgará una





puntuación indicada de 5 puntos, sin tramos intermedios, a las empresas que presenten dicho manual.

## **5.- REQUISITOS PREVIOS EXIGIBLES AL LICITADOR.**

### **5.1.- Habilitación empresarial.**

Por exigencia legal (Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad privada) los licitadores deben estar debidamente registrados como empresas de seguridad en el Ministerio del Interior, de conformidad con la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.

### **5.2. Clasificación.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la LCSP los empresarios podrán servirse de la clasificación para acreditar la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional.

Tipología R.D. 773/2015		
GRUPO M	SUBGRUPO 2	CATEGORÍA 1

El licitador presentará certificado al que adjuntará una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

### **5.3.- Solvencia económica y financiera.**

El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años disponibles, en función de las fechas de constitución o del inicio de las actividades del empresario y de presentación de ofertas, que se fija en el valor estimado del contrato.

Se presentarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

### **5.4.- Solvencia técnica o profesional.**

El licitador deberá presentar una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.





Se acreditará mediante la aportación de tres certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

### **5.5.- Adscripción de medios personales y materiales.**

De conformidad con el artículo 76.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el licitador se comprometerá a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

Para ello debe presentar una declaración indicando el equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. El licitador dispondrá de personal suficiente para cubrir de forma permanente las horas de servicio requeridas en el pliego, siendo el mínimo dos vigilantes debidamente uniformados.

## **6.- REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

### **6.1.- Garantías.**

#### **6.1.1.- Garantía definitiva.**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, una vez propuesto como adjudicatario, deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido IGIC.

#### **6.1.2.- Plazo de Garantía del contrato.**

Se establece un plazo de garantía de cuatro meses.

### **6.2.- Subcontratación.**

El contratista podrá subcontratar con terceras personas, según lo dispuesto en los artículos 215, 216, 217 y Disposición Adicional 32 de la LCSP.

### **6.3.- Obligación de subrogación.**

Sí, en los términos del Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el período 2023-2026, que fue publicado en el BOE n.º 299 de 14 de diciembre de 2022 (Resolución de 30/12/2022 de la Dirección General de Trabajo; código de convenio n.º 99004615011982).

### **6.4.- Formas de pago.**

El pago del servicio se efectuará mediante la presentación, por parte de la empresa adjudicataria, de las correspondientes facturas mensuales. En las facturas deberán figurar, obligatoriamente los siguientes códigos:





- Órgano de contratación: Ilmo. Sr. Presidente. CÓDIGO DIR3: L03380003.
- Órgano con competencia en materia de contabilidad: Intervención General de este Excmo. Cabildo Insular de la Gomera. CÓDIGO DIR3: L03380003.
- Área gestora del contrato: Presidencia, Economía y Hacienda, Información y Transparencia. CÓDIGO DIR3: L03380003.
- Órgano destinatario de las facturas: Secretaría General. CÓDIGO DIR3: L03380003.

## **7.- INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.**

Toda la información sobre la licitación será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es>, así como el perfil del contratante del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera <https://www.lagomera.es>.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

